

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 18 de julio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Fiorines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal...	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

FISCALÍAS PROVINCIALES DE TASAS MADRID**Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados**

El día 27 de julio de 1951, a las dieciocho horas treinta minutos, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas (calle de Santa Catalina, número 7), se celebrará segunda subasta de dos camiones, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en los garajes situados en las calles de las Delicias, número 20, y paseo de Santa María de la Cabeza, número 14, desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 26 de los corrientes.

Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse, durante los mismos días y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Fiscalía a partir de la fecha de publicación hasta las doce horas del día 26 de julio del corriente año.

El importe de los anuncios correspondientes a esta subasta será de cuenta de los adjudicatarios o adjudicatario.

Madrid, 11 de julio de 1951. — El Presidente de la Comisión, Luis Figueiras Cretar.

1.682—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA MADRID**Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación****CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN**

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión de fecha 11 de abril de 1951, conoció en el expediente número 154/51, instruido por la aprehensión de un automóvil marca «Renault», matrícula francesa 4927 ITOX, en el que se encuentran incautados don Armando Alba Zambrana y otro, tomando los acuerdos siguientes:

Declarar cometida una falta de defraudación comprendida en el caso 14 del artículo 8.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, por infracción plena y probada del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, y responsable de la misma, en concepto de autor, a don Armando Alba Zambrana, sin domicilio conocido en España, si bien residió accidentalmente en Madrid, calle de Jenner, número 6, y se le impuso como penalidad por dicha falta la multa de 16.979,48 pesetas, equivalente a la mitad de la totalidad de la penalidad impuesta, y absol-

viendo en cuanto a la aplicación del Decreto de 20 de febrero de 1942. Asimismo se le comunica lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Contra este fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este dicto, e igual plazo para el pago de la penalidad impuesta en período voluntario, y en caso negativo se procederá por la vía de apremio, con los recargos reglamentarios. Haciendo renuncia a toda clase de recursos, y expresamente al Contencioso-administrativo, puede solicitar del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la condonación de la multa impuesta en plazo de quince días hábiles, a partir de la firmeza del fallo en vía gubernativa.

Madrid, 25 de junio de 1951.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

1.416—O.

SEVILLA**Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación**

Desconociéndose el actual domicilio de Sidney y Harvey, S. L., que últimamente lo tuvo en Madrid, avenida de José Antonio, número 31, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 30 de agosto próximo ha de celebrarse en esta Delegación junta administrativa para ver y fallar el expediente número 515 de 1950, instruido por tráfico de 9.900 sacos de yute, en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 7 de julio de 1951.—El Secretario de juntas, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Delegado, Juan González-Palomino.

1.467—O.

DISTRITOS MINEROS BARCELONA**NUOVA INDUSTRIA**

Interesado: Construcciones Emar, S. A.
Objeto: Fabricación de cemento natural.
Producción: 30.000 toneladas anuales.
Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria: Nacional
Emplazamiento: Almatret.

Lo que se hace público para quienes se crean perjudicados puedan alegar cuanto estimen oportuno, presentando escrito por duplicado en el Distrito Minero de Barcelona, rambla de Cataluña, número 16, durante el plazo de ocho días.

Barcelona, 6 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.828—O.

UNIVERSIDAD DE MADRID**Facultad de Derecho****Fundación Ureña****Curso 1950-51**

En cumplimiento de las normas establecidas por la Fundación que instituyó don Rafael Ureña a favor de alumnos de esta Facultad de Derecho, se anuncia en el presente curso académico la concesión de cuatro premios de dos mil pesetas cada uno entre aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

Primera. Ser alumno de enseñanza oficial de esta Facultad, matriculado en el

presente curso académico, que acredite tener aprobadas, al menos, el primer año del período de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Madrid.

Segunda. Ser pobres, así como sus padres, aportando los justificantes de pobreza que estimen suficientes para justificar este extremo, el cual será apreciado, sin ulterior recurso, por la Junta Patronal.

Tercera. Haber realizado con aprovechamiento meritorio los estudios de la enseñanza secundaria en un Instituto Oficial del Distrito Universitario de Madrid, extremo que se justificará con la certificación de estudios correspondientes.

Las instancias se elevarán al excelentísimo señor Decano de esta Facultad, acompañada de los documentos que se indican y de la certificación de estudios verificados en la Facultad; se presentarán en la Secretaría de la misma desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1951.—El Decano, Eloy Montero.

Fundación Condesa Viuda Maudes**Curso 1950-51**

Conforme a las normas establecidas por esta Fundación, aprobadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1947, se anuncia para el presente curso académico la concesión de dos premios de dos mil pesetas cada uno.

Podrán aspirar a estos premios los alumnos que hubieren terminado los estudios de la Licenciatura (con o sin revalida) en la convocatoria de junio último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad en el plazo que media desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 10 de septiembre próximo, acompañando certificación académica de sus estudios y un trabajo original sobre un tema de libre elección, siempre que verse sobre materia propia de las disciplinas que integran el cuadro de enseñanzas de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1951.—El Decano, Eloy Montero.

Fundación Montalbán**Curso 1950-51**

Por acuerdo del Magíco y Excmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia en el presente curso académico la concesión de quince premios de mil pesetas cada uno, con cargo a la fundación instituida por el doctor Montalbán, entre los alumnos que hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en la convocatoria de junio último y acredite el mayor número de sobresalientes y de matriculas de honor, sin que sea necesario haber aprobado el examen de Licenciatura, dado el carácter voluntario del mismo.

El cómputo de los méritos académicos se verificará por puntos, otorgándose un punto por cada sobresaliente y otro punto por cada matrícula de honor; es decir, cada sobresaliente sin matrícula de honor se computará por un punto y cada sobresaliente con matrícula de honor se computará por dos puntos, siendo excluidos los que no obtengan el minimum de quince puntos.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Excmo Sr. Decano de esta Facultad, acompañadas de la certificación académica personal de sus estudios, en el plazo que media entre el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1951.—El Decano, Eloy Montero.

Fundación «Premio Díaz Cordovés»

Curso 1950-51

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Fundación particular benéfico-docente «Premio Díaz Cordovés», el Patronato de dicha Obra abre concurso para la concesión de premios consistentes en el pago de títulos de Licenciado en las Facultades de Derecho y de Medicina de esta Universidad, los cuales serán adjudicados mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al concurso que ahora se abre, para el pago del título de Licenciado en Derecho o Medicina, los alumnos que hubieren terminado sus estudios en cualquiera de las dos citadas Facultades de la Universidad de Madrid y que sean naturales de los pueblos de Consuegra, Madrideljos, Corral de Almaguer o de la provincia de Toledo.

2.ª Los aspirantes al abono de los derechos de tales títulos habrán de haber sido alumnos de una de las citadas Facultades, cuando menos, en el último curso de la carrera.

3.ª Será condición indispensable que los interesados acrediten su condición de pobreza económica.

4.ª Se estimará como derecho preferente el que el solicitante haya sido beneficiario de la «Fundación Díaz Cordovés» establecido en el pueblo de Consuegra (Toledo), siempre que preceda el favorable informe del Director de aquel establecimiento.

5.ª Los aspirantes al abono de estos títulos presentarán, a partir del día 13 de los corrientes, hasta el 15 de septiembre de 1951, en las Facultades de Derecho y Medicina y durante las horas hábiles de oficina, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Magfco. y excelentísimo señor Rector de esta Universidad, Presidente del Patronato, debidamente reintegrada, solicitando tomar parte en este concurso.

b) Certificación expedida por el Alcalde del lugar de residencia del concursante, acreditativa de la pobreza económica del interesado.

c) Certificación expedida por el Registro Civil, que acredite el pueblo de la naturaleza del interesado.

d) Certificación personal de los estudios realizados por el concursante y de las calificaciones obtenidas, expedido por el Centro docente donde los haya verificado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—El Rector, Zabala.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Wenceslao Alonso Cano.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 9,590 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Adaja.

Término municipal en que radicarán las obras: Villalba de Adaja (anejo de Matazuelo (Valladolid)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se

cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en las calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de julio de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.479—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

T A J O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Falcó y Escandón, Duque de Montellano, domiciliado en Madrid, calle de Eduardo Dato, número 22.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 280 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tiétar.

Término municipal en que radicarán las obras: Talayuela (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A.21-F.)

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, Manuel Antón.

1.414—O.

TRIBUNAL SUPERIOR DE PRESAS MARITIMAS

En cumplimiento a lo resuelto por este Tribunal Superior de Presas Marítimas, en providencia de 5 de los corrientes, y

de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 21 de diciembre de 1940, se hace público, para general conocimiento, haberse interpuesto recurso de revisión contra la sentencia dictada por el Tribunal de Presas del Departamento Marítimo de Cádiz, que declaró «buena presa» la del vapor ganés «Jan», pudiendo mostrarse parte en dicho recurso cuantos interesados lo deseen y en quienes concurren las circunstancias del artículo 2.º del expresado Decreto, siempre que lo soliciten en el término de sesenta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en la forma prescrita en el artículo 3.º de la mencionada disposición, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en forma caducará para ellos todo derecho, afectándoles el fallo que se dicte como si hubieran sido parte en el procedimiento.

Madrid, 6 de julio de 1951.—El Secretario relator, José Manuel Gutiérrez de la Cámara.

1.477—O

A Y U N T A M I E N T O S

BARCELONA

SUBASTA

Se anuncia pública subasta de las obras de urbanización de la zona del Mercado de Horta, bajo el tipo de 361.203,72 pesetas, y con sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se celebrará el día en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ... con domicilio en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones técnicas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la ejecución de las obras de urbanización de la zona del Mercado de Horta, que comprende las calles del Tajo, bajada de la Plana, A. y B. en proyecto, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra), y dentro del plazo previsto en dichas condiciones; comprometiéndose además a abonar a los operarios que emplee en la obra los jornales que rijan en plaza, así como a formalizar con ellos el contrato de trabajo prevenido en la legislación vigente. Fecha y firma del proponente.

Para licitar en nombre de otro precleará poder bastantado por un Jefe de Sección Letrado del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, entregándose por separado el resguardo de fianza provisional para tomar parte en la subasta del importe de 7.224,07 pesetas en metálico, valores del Estado o Ayuntamiento o cédulas del Banco de Crédito Local.

Los pagos de esta obra se efectuarán en la forma establecida en el artículo 99 del pliego de condiciones, y deberá ser ejecutada dentro del plazo de seis meses.

El que resulte adjudicatario constituirá, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del acuerdo de adjudicación, la fianza definitiva, por importe de pesetas 14.448,14, y en su caso, la garantía complementaria procedente, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940.

Barcelona, 10 de julio de 1951.—El Alcalde (ilegible).

1.678—O.

BURGOS

Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de noviembre de 1948, comunicada por la Delegación de Hacienda de la provincia en 13 de diciembre siguiente, se autorizó a este excelentísimo Ayuntamiento la emisión de un empréstito destinado a nutrir la parte correspondiente de los presupuestos extraordinarios de «Ensanche» y de «Reforma interior y urbanización», aprobados igualmente por dicha disposición, y con las siguientes características:

La emisión de Deuda pública municipal se hace por la suma de veintiocho millones quinientas mil pesetas nominales (pesetas 28.500.000), al interés anual del cuatro y medio por ciento, amortizables en un plazo de cincuenta años, a partir del 1 de enero de 1953.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946 y en la Ley de 17 de julio de 1947, se declaró la emisión exenta de los impuestos de derechos reales, valores mobiliarios y timbre del Estado; en cuanto a este último no pueda ser imputado a terceros a quienes se refiera la operación en cada instrumento reflejada, y asimismo del impuesto sobre sus intereses y primas de amortización establecido en el número tercero de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Del referido empréstito se llevan puestos en circulación 23.400 títulos, de 500 pesetas nominales cada uno, por un importe de 11.700.000 pesetas nominales, con cupones trimestrales para el percibo de intereses, vencimientos 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. Los expresados títulos llevan la numeración del 1 al 23.400, ambos inclusive, constituyendo una sola serie. La emisión lleva fecha 7 de enero de 1949.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el número segundo del artículo 28 del Reglamento de Bolsas de Comercio, de 31 de diciembre de 1885.

Burgos, 7 de julio de 1951.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
1.679—O.

QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)

Acordada por el Ayuntamiento la construcción en la villa de cuarenta y una viviendas protegidas, de ellas doce para Maestros, acogidas a los beneficios de la Ley de 19 de abril de 1939 y de su Reglamento, y hecho público este propósito en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de noviembre de 1948 sin haberse producido reclamación alguna, se hace saber que, a partir de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o en el de esta provincia y durante un plazo de treinta días naturales, se admiten proposiciones en la Secretaría municipal para optar al concurso-subasta de ejecución de estas obras.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de dos millones trescientas setenta y seis mil cuatrocientas trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos (2.376.413,49), incluidos el valor de los terrenos y los gastos de formación de proyecto, etc.

Para tomar parte en el concurso-subasta habrá de consignarse en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 47.528,27 pesetas, como fianza provisional, cuya cantidad será elevada al doble, en concepto de fianza definitiva, por aquel a quien le sea adjudicada la obra. Ambas fianzas podrán ser consignadas en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo legalmente asignado.

El proyecto completo, con sus presupuestos, Memorias y demás antecedentes, redactados por los Arquitectos señores Sendín y Giménez, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee durante el plazo de los

treinta días concedidos para la presentación de los pliegos y durante las horas hábiles de oficina, que serán de once a dos en la mañana y de cinco a ocho de la tarde de todos los días no feriados.

La apertura de pliegos presentados para el concurso-subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil de aquel en que se cumplan los treinta señalados para la presentación de pliegos, en el despacho oficial de la Secretaría municipal.

Las proposiciones habrán de extenderse con reintegro de 470 pesetas y ser presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas de la persona o entidad licitadora, con documento de identidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas por las que se licite a las obras.

El adjudicatario, una vez firme la adjudicación provisional, elevará a definitiva la fianza provisional en el plazo de quince días, so pena de perder ésta. En el de veinte días, a partir de la adjudicación definitiva en firme, deberá otorgar la correspondiente escritura pública para formalizarse el contrato, perdiendo en otro caso la fianza definitiva y siendo de su cuenta todos los gastos de ella, los del acta de subasta, anuncios y cualquier otro que se origine en la tramitación de este expediente.

El contratista se obliga al cumplimiento de la Ley sobre contrato del trabajo y demás disposiciones sobre legislación social.

Los sobres con las proposiciones económicas de los rechazados se destruirán ante la persona que autorice el acto, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes. Si dos proposiciones o más resultasen iguales, se decidirá por sorteo. Terminado el remate se devolverá a los interesados su documentación, excepto la de la proposición considerada como más ventajosa.

Para el hastanteo de poderes se designa al Letrado de la localidad Nicolás Montero Barral.

En lo no previsto en este anuncio o en el pliego de condiciones, será de aplicación la nueva Ley Municipal, de 16 de diciembre de 1950, o el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Quintanar de la Sierra, 7 de julio de 1951.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de, con domicilio en, calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de de y de la provincia del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de 41 viviendas protegidas en Quintanar de la Sierra (Burgos), se comprometo a realizar la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones generales y municipales que rigen el concurso-subasta, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a las fijadas en las disposiciones vigentes por jornada legal y horas extraordinarias.

(Lugar, fecha y firma.)
1.688—O.

TALAYUELA

EDICTO

Hallándose servidas interinamente dos plazas de Auxiliares administrativos en este Ayuntamiento, dotadas la del primero con el haber anual de 8.395 pese-

tas, y la del segundo, con el de 7.300, se sacan a oposición para ser cubiertas en propiedad, bajo las bases establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Ser español y tener cumplida la edad de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco.

2.ª Carecer de antecedentes penales.

3.ª Acreditar buena conducta, moral, pública y privada.

4.ª Acreditar completa adhesión al Movimiento Nacional.

5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

6.ª Podrán acompañarse todos cuantos documentos justifiquen méritos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas para acreditar los extremos antes expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición serán dos: uno oral y otro escrito. El primero consistirá en contestar a un tema sacado a la suerte de los contenidos en el programa inserto en la adición primera de la Orden de 30 de octubre de 1939.

El ejercicio escrito consistirá en escritura al dictado, redacción de documentos oficiales, dos problemas de aritmética, mecanografía, con una pulsación mínima de 300.

Tendrán lugar estos ejercicios en estas Casas Consistoriales a las diez horas del quinto día hábil posterior a la terminación del plazo de tres meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y ante un Tribunal compuesto por el señor Alcalde, como Presidente; un representante de la Dirección General de Administración Local, nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; un representante designado por el Instituto de Enseñanza Media de esta provincia, y actuará como Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

Los opositores serán llamados a actuar por el orden de presentación de instancias, y deberán acreditar haber ingresado la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada opositor será de uno a cinco por ejercicio, no considerándose aprobados los individuos que obtengan una puntuación inferior a diez puntos. En igualdad de puntuación de dos opositores, tendrá carácter preferente el que acredite mayor tiempo de servicios interinos prestados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El número de opositores aprobados no podrá exceder del número de plazas anunciadas.

Talayuela, 9 de junio de 1951.—El Alcalde, Felipe Bravo. 1.686—O.

EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría.—Fomento

Concurso abierto para llevar a efecto la transformación de las actuales concesiones de tranvías eléctricos en otras equivalentes de trolebuses y montaje de una central eléctrica para suministrar fluido a la nueva instalación.

En cumplimiento de lo acordado por este excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión plenaria del mes de

julio, se anuncia por el presente que el plazo de presentación de proposiciones para optar a dicho concurso, señalado en la base séptima del pliego de condiciones particulares económicas y facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 17, de 17 de enero pasado, y en el de la provincia de 15 del propio mes, y que fué prorrogado por acuerdo de la propia Corporación del mes de marzo, se amplía en otro mes más, concluyendo, por tanto, el próximo día 16 de agosto, a las dieciocho horas.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de julio de 1951. — El Secretario, José V. López de Vergara. — Visto bueno, el Presidente, A. Lecuona. 1.675—O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general de este Banco, en sesión de hoy, ha dispuesto el reparto de un dividendo activo a cuenta de beneficios del corriente año, del que deducidos los impuestos resulta un líquido a percibir de 35 pesetas por acción. Este dividendo afecta a los accionistas que tuvieren inscritas sus acciones en el día de la fecha.

El pago del expresado dividendo se efectuará en las Cajas del Banco desde el 23 del mes actual, pudiendo disponer de su importe desde el día 21 del mismo los señores accionistas que tengan pedido el abono en cuenta corriente.

Se recuerda a los representantes de Entidades dueñas de acciones de este Banco o de Patronatos e Instituciones de Beneficencia particular, el previo cumplimiento de las disposiciones vigentes para el cobro del mencionado dividendo.

Madrid, 13 de julio de 1951. — El Vicesecretario, Emilio Méndez. 1.507—P.

I. A. S. A.

(Institución Aseguradora, S. A.)

El Consejo de Administración de esta Compañía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, en el domicilio social, el día 28 del actual, a las siete de la tarde, y, en su caso, en segunda convocatoria a las ocho del mismo día y en el mismo lugar.

Para concurrir a esta Junta será preciso depositar en la Dirección de la Compañía acciones suficientes para poder ejercitar el derecho de voto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 14 de julio de 1951.—El Secretario del Consejo. 4.859—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

EDICTO

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo número cinco de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número cinco penden autos señalados con los números 28 y 49 de 1950 ejecución, sobre reclamación de salarios y despido, seguidos a instancia de María de San Juan Vaquero contra el demandado Julián Hita, hoy en ejecución de sentencia, y en providencia de fecha de hoy, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de

ocho días, de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en un aparato de radio marca «Triplex», de cinco lámparas, de ondas normal y corta; en perfecto estado, todo ello, tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número cinco, sita en esta capital, calle del General Martínez Campos, número 25, se ha señalado el día 27 y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, lo cual deberá hacerse quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

3.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan en calidad de depósito en poder de doña Pilar González Díaz, con domicilio en Pilarica, número 61 (Usara), a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta, para examinarlos, si lo estiman conveniente, y cuyos bienes los tiene el depositario en el domicilio del ejecutado.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Magistrado de Trabajo número 5, José Díaz.—Ante mí, Pablo de Fuenmayor. 1.452—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VELEZ-MALAGA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Vélez-Málaga, y de que se hará mención, se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de Vélez-Málaga, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Ladislao Pérez Manjón, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Rafael, don Francisco y don José Granados Rca., representado por el Procurador don Fernando Nieto Fernández, y hoy por su compañero don Manuel Montoro Navarro, y defendidos por el Letrado don Miguel Quijano Martínez, contra don Ricardo Granados Segovia y doña Isabel Pareja Fernández, por sí y como madre y representante de sus menores hijos María Isabel y Antonio Granados Pareja, que han sido representados por el Procurador don Angel Maestre, con la dirección del Letrado don José Téllez Macía; doña Sofía Santiago Valle, que fué representada por el Procurador dicho señor Maestre, con la dirección del Letrado don Julio de Prado doña María Luisa Granados Montosa casada con don Juan Ruiz Gómez y doña Carmen Granados Montosa, representada por su tutora y abuela materna, doña Elvira Sánchez Ramírez, las que por su rebeldía han sido representadas por los estrados del Juzgado, sobre nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda: 1.º Debo declarar y declaro, A) La inexistencia jurídica por simulación abso-

luta de los contratos de compra-venta otorgados en esta ciudad de Vélez-Málaga en 31 de julio de 1935 y 27 de enero de 1941, ante los Notarios don Julio Fernández Jiménez y don Aurelio Rodríguez García, respectivamente, por los cuales don Antonio Granados Campos y su esposa, doña María Roa Muñoz, transmitieron, aparentemente, a doña Sofía Santiago Valle y ésta a doña María Roa Muñoz, viuda de Granados, e hijos del matrimonio citado, don Baldomero y don Ricardo Granados Roa, los bienes que se describen en el hecho segundo de la demanda y primer resultando de esta resolución. B) La nulidad de las inscripciones que como consecuencia de esos contratos y de la partición de bienes al fallecimiento de doña María Roa Muñoz, protocolizada por escritura de 23 de enero de 1943 se han causado en el Registro de la Propiedad de este Distrito, y que se describen en el hecho séptimo de la demanda y resultando primero de esta resolución, si bien por lo que se refiere a estas últimas, quedará condicionada esta declaración al supuesto de que dichas inscripciones constituyan obstáculos a la partición de bienes del fallecido don Antonio Granados Campos, y a la adición a la partición de los de su esposa; y C) Que los bienes referidos pertenecieron a la sociedad conyugal, constituida por don Antonio Granados Campos y su esposa, doña María Roa Muñoz, y pertenecen a sus caudales relictos, si bien por lo que se refiere a la herencia de esta última, esta declaración se entenderá limitada a lo que resulte menester para adicionar al caudal que fué partido por escritura de 23 de enero de 1943, y en cuanto no entorpezca o dificulte la partición que habrá de hacerse del caudal relictivo de don Antonio Granados Campos. 2.º Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por el pronunciamiento anterior y a que todos y cada uno de ellos, con excepción de doña Sofía Santiago Valle, en los respectivos conceptos en que lo han sido, y respecto de los bienes que detentan como sucesores de don Ricardo Granados Roa y don Baldomero Granados Roa, respectivamente y resulten pertenecientes a las herencias de don Antonio Granados Campos y doña María Roa Muñoz, rindan cuentas de cuantos gastos e ingresos se hayan producido con ocasión de su explotación, las que habrán de partir de las respectivas fechas de fallecimiento de éstos; y 3.º Debo declarar y declaro haber lugar a la partición de los bienes que resulten constitutivos del caudal relictivo de don Antonio Granados Campos, así como a la adición de la ya practicada de los quedados al fallecimiento de doña María Roa Muñoz. No hago expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará a los rebeldes, herederos desconocidos de doña Sofía Santiago Valle, en la forma que determino el artículo 283, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en igual forma a las demandadas rebeldes, doña María Luisa Granados Montosa y doña Carmen Granados Montosa, a ésta en la persona de su legal representante, si dentro de segundo día no se solicita por la parte actora la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Ladislao Pérez Manjón. — Rubricado.»

Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos desconocidos de doña Sofía Santiago Valle y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente en Vélez-Málaga, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial (legible).—V.º B.º el Juez de Primera Instancia, Ladislao Pérez Manjón. 4.831-A. J.